



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1569/10 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1296/08;
El Decreto Provincial N° 1415/10 del señor Gobernador de la Provincia;
El texto del Decreto N° 089/10, del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto del Gobierno de la provincia de Neuquén, se otorga a la Comuna de Andacollo, un aporte del Tesoro Provincial de carácter no reintegrable por la suma de pesos treinta y ocho mil cien (\$38.100.-);

Que dicho beneficio económico será destinado para generar un incremento salarial a los empleados públicos de la Comuna, por una suma de pesos trescientos (\$300.-), revistiendo dicha suma el carácter de no renumerativo y no bonificable;

Que mediante el Decreto N° 089/10, del Departamento Ejecutivo Municipal dispone "ad referéndum" de este Cuerpo Deliberativo, otorgar el mentado incremento;

Que dicha medida se adopto a los efectos de mantener y revalorizar el poder adquisitivo del salario público, considerando, asimismo, la constante crisis economía por la que atraviesa la Comunidad de Andacollo y el resto de la Nación;

Que en tales condiciones estima este Concejo que resulta procedente ratificar la aplicación y plena vigencia de dicho Decreto;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°, 101° y 129°, inc. a), de la Ley Provincial 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la plena y total vigencia del Decreto Municipal N° 089/10, de fecha 5 de agosto de 2010, el cual como ANEXO único, en que se compone, forma parte integrante de la presente, todo ello en atención a la motivación expresada en los considerandos antecedentes.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al tribunal de cuentas de la provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 672.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de agosto de 2010

- ORDENANZA N° 1569/10 -
- ANEXO -



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



Andacollo, 05 de agosto de 2010

- Decreto N° 089 /10 -

VISTO:

La Nota N° 0933/10, del 15 de junio de 2010, por la cual este DEM solicita al Gobierno provincial un aporte no reintegrable destinado a otorgar una nueva recomposición salarial al personal de la administración municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno provincial a través del Decreto Provincial N° 1415 /10, resuelve atender la demanda del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo otorgando un ANR adicional al ya existente de \$ 38.100,00.

Que la disponibilidad de recursos extraordinarios permite otorgar una nueva recomposición salarial, mediante la asignación de un adicional no remunerativo y no bonificable de pesos: trescientos (\$ 300,00) para cada agente de la administración municipal.

Que tal decisorio viene a complementar una serie de medidas adoptadas en la presente gestión gubernamental: recategorización, blanqueo de sumas no remunerativas, nueva modalidad para el cálculo del adicional por antigüedad, aumento de la asignación básica por categoría – tendientes a mejorar cualitativa y cuantitativamente el salario del agente municipal, comprometiendo significativamente la disponibilidad de recursos propios y extraordinarios.

Que el carácter de adicional no remunerativo no bonificable se corresponde con la decisión adoptada por el Gobierno provincial para los agentes de la administración pública.

Que el monto líquido que percibirá el agente municipal permitirá paliar en gran medida el elevado costo de vida.

Que actualmente la totalidad de adicionales y asignaciones que reciben los agentes municipales revisten carácter remunerativo; es decir están sujetos a portes asistenciales y jubilatorios además de ser bases para el cálculo del Salario Anual Complementario.

Que es necesario dictar la norma correspondiente y ponerla a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase, ad referendum del Departamento Deliberativo municipal, otorgar un adicional con carácter no remunerativo, no bonificable de pesos: trescientos (\$ 300,00) para la totalidad del personal de la administración municipal, a partir del 1 de julio de 2010.

ARTÍCULO 2º: A los fines dispuestos en el artículo primero de la presente norma, afectase la suma total de pesos: treinta y ocho mil cien (\$ 38.100), atento ANR otorgado por el Gobierno de la Provincia de Neuquén, mediante Decreto N° 1415/10.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el presente decisorio será imputado a la partida presupuestaria "Personal - Asignación no remunerativa ni bonificable" del presupuesto vigente.





Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Planificación: Maria Teresa Prades.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Deliberativo municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Maria Teresa Prades
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



Daniel Alberto Muñoz
DANIEL ALBERTO MUÑOZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO